Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-005

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(…) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:"(…)*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";*

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: *"(…) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (…) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(…)";*

Que, el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación****.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone*"(…)****Subasta inversa electrónica.-*** *Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:*"[(…)****Comisión técnica.-****(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)(…)La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen(…)]";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: *"(…)* ***Término para la adjudicación****.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (…)";

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación.-*** *La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta represente el mejor costo, entendido como aquella que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y las demás condiciones previstas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En los procedimientos de régimen común, se adjudicará al oferente cuya oferta represente el mejor costo, es decir aquella que contemple las mejores condiciones normativas, financieras y de calidad, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el análisis del mejor valor por dinero se podrán establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todos los casos, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo" en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los pliegos. En ningún caso el costo tendrá un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%).En los procedimientos de licitación, régimen especial por subasta inversa de fármacos o bienes estratégicos en salud, contratación en situación de emergencia y feria inclusiva, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, los pliegos o los instrumentos que correspondan podrán prever la adjudicación parcial o por ítems (…)"*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 257 al 263 dispone las disposiciones comunes y procedimientos previstos para las contrataciones bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-005 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", aprobó los pliegos, cronograma del proceso, convocó a los oferentes y designó al servidor Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología2, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 31 de agosto del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código No. SIE-COMEP-2026-005, a las 19h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0644-M de 01 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al servidor Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología2, que ha sido designado por la máxima autoridad a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-005 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA No. 01 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES** iniciada el 03 de septiembre del 2026 y concluida el 04 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, determinó lo siguiente*"(…) Dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma, la gestora responsable de llevar el proceso en el Portal Institucional del SERCOP, remite a través del correo institucional, una pregunta formulada para brindar la contestación:* ***Pregunta 1 Pregunta / Aclaración:*** *Por favor su ayuda cargando las especificaciones técnicas requeridas* ***Respuesta / Aclaración: Fecha Pregunta****: 2026-09-02 16:34:03. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de delegado se procede a responder la pregunta formulada por un oferente:* ***Respuesta:*** *Estimado oferente, en atención a su solicitud, esta entidad procede a adjuntar el archivo con las especificaciones técnicas requeridas en formato word, para su fácil acceso y descarga, mismo que ha sido cargado en el Portal Institucional del SERCOP(…)";*

Que, mediante **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS**, de 09 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, comunicó*" [(…)El delegado de la máxima autoridad, de conformidad al cronograma, recibe la notificación de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro del presente procedimiento de contratación, siendo la fecha y hora límite de entrega de ofertas el martes, 08 de septiembre de 2026 a las 19h00(…)(…)Dentro de la notificación recibida a través de correo electrónico institucional, se evidencia que se recibió cuatro ofertas(…)];*

Que, mediante **ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 11 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, procedió a revisar y analizar las ofertas recibidas, haciendo constar que*"(…) Oferente:* ***CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A. RUC:1791950852001.*** *1.- De la revisión integral de la oferta presentada por el oferente* ***CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.****, se evidencia una discordancia respecto del* ***Formulario MFC – Nómina de Accionistas, Partícipes o Socios Mayoritarios de Personas Jurídicas y Declaración de Beneficiario Final****, toda vez que dentro de la oferta presentada constan una versión del mismo formulario debidamente suscrita por el representante legal, en la cual el cuadro correspondiente a la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios se encuentra sin información; y la que consta en el MFC, otra versión del mismo formulario, que contiene dicha información, en tal virtud se solicita completar dicho formulario de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 2.- El oferente presenta en su oferta el documento "GARANTÍA TÉCNICA", el cual se*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

encuentra incompleto ya que no detalla lo requerido por esta entidad conforme al 11.6 "Otros parámetros de calificación" de los Términos de referencia, en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas. 3.- El oferente presenta en su oferta el documento denominado "CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICA", el cual se detalla las especificaciones técnicas de los bienes mas no lo requerido por esta entidad conforme al numeral 11.6 "Otros parámetros de calificación" de los Términos de referencia , en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego. ***OFERENTE: MICROSOLUTIONS S.A. RUC: 0991414827001.****1.- El oferente presenta en su oferta el documento " COMPROMISO DE GARANTÍA TÉCNICA", el cual se encuentra un error tipográfico en el tiempo de la garantía en la cual se describe "treinta y seis 365 días" y adicionalmente se encuentra incompleto ya que no detalla lo requerido por esta entidad conforme al 11.6 "Otros parámetros de calificación" de los Términos de referencia, en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 1 y 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita rectificar y completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas.* ***OFERENTE: COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA NANOTRONIC S.A. RUC: 1792711967001.****1.- El oferente adjunto a su oferta el documento denominado "CERTICADO LABORAL" en el cual se deja constancia que cuenta con el personal técnico requerido desde el año 2021 hasta la actualidad sin embargo no adjunta el mecanizado del IESS conforme a lo requerido en el numeral 11.2 de los Términos de referencia/ especificaciones técnicas en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita adjuntar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas. 2.- El oferente presenta en su oferta el documento "GARANTÍA TÉCNICA DE BIENES", el cual se encuentra incompleto ya que no detalla lo requerido por esta entidad conforme al 11.6 "Otros parámetros de calificación" de los Términos de referencia, en tal virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita completar dicho documento considerando lo requerido en el pliego y términos de referencia/ especificaciones técnicas.* ***OFERENTE; TELEACCESS JR S.A. RUC: 1793194481001.****1. El oferente adjunta a su oferta el documento denominado "INDICES FINANCIEROS" en donde se detalla en cálculo de los mismos, sin embargo al realizar la revisión con el formulario "Declaración de impuestos a la renta sociedades" no coincide los valores utilizados en dicho calculo, en tal virtud se solicita aclarar el cálculo correspondiente, cabe indicar que el incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(…)";*

Que, en Oficio No. 001-SIE-COMEP-2026-005 de 11 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, comunicó y solicitó a la oferente CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., con RUC 1791950852001, legalmente representada por el señor Diego Christian Loor Fonseca, se aclare y/o convalide algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

Que, en Oficio No. 002-SIE-COMEP-2026-005 de 11 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, comunicó y solicitó a la oferente MICROSOLUTIONS S.A.. con RUC 0991414827001 legalmente representada por el señor Luis Horacio Camino Córdova, se aclare y/o convalide algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

Que, en Oficio No. 003-SIE-COMEP-2026-005 de 11 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, comunicó y solicitó a la oferente COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA NANOTRONIC S.A., con RUC 1792711967001 legalmente representada por el señor Martin Jonathan García Larrea, se aclare y/o convalide algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

Que, en Oficio No. 004-SIE-COMEP-2026-005 de 11 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, comunicó y solicitó a la oferente TELEACCESS JR S.A, con RUC 1793194481001 legalmente representada por la señora Diana Valeria Armas Carpio, se aclare y/o convalide algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de 16 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de las ofertas técnicas, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente *"(…)* ***CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN. Primera etapa: verificación de requisitos mínimos.*** *De conformidad con la metodología de evaluación establecida en el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-COMEP-2026-005, el delegado de la máxima autoridad realizó la verificación de la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo el criterio Cumple / No Cumple. Como resultado de esta revisión, se determinó que los oferentes CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., con RUC 1791950852001; MICROSOLUTIONS S.A., con RUC 0991414827001; COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA NANOTRONIC S.A., con RUC 1792711967001; y TELEACCESS JR S.A., con RUC 1793194481001 presentaron la totalidad de los formularios, documentos habilitantes y compromisos requeridos, por lo que sus ofertas fueron calificadas como CUMPLE y, en consecuencia, son procedentes de ser habilitadas para continuar con las siguientes etapas del procedimiento, conforme a lo establecido en la normativa aplicable(…)";*

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** suscrito el 17 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente*"(…)* ***3.CONCLUSIONES.*** *Como delegado designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-005, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", se concluye lo siguiente: Sobre la base de los resultados obtenidos en la Puja, se establece que la oferta técnica y económica presentada por el oferente TELEACCESS JR S.A, con RUC No. 1793194481001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante previstas en los Términos de Referencia y Pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACION DEL ECUADOR EP, y es la oferta económica más baja por un monto de USD 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.* ***4.RECOMENDACIONES.*** *Del análisis efectuado durante las etapas de evaluación y puja electro nica se verifico que la oferta recomendada cumple integralmente con los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, condiciones de garantía y demás*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

exigencias establecidas en los documentos precontractuales, obteniendo adicionalmente el mejor resultado económico para la entidad dentro de los oferentes habilitados. En virtud de lo expuesto en calidad de delegado designado por la máxima autoridad como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-005, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", se recomienda a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACION DEL ECUADOR EP, lo siguiente: Por lo expuesto, y sobre la base de los resultados documentados de la fase precontractual, se considera técnica, económica y jurídicamente procedente recomendar la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", a favor del oferente TELEACCESS JR S.A, con RUC No. 1793194481001, por el valor de USD 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, al haber cumplido las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y obtenido el menor precio en la puja entre las ofertas calificadas, resultado que se encuentra alineado con el principio de mejor valor por dinero y con la naturaleza competitiva de la Subasta Inversa Electrónica(…)";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0333-M de 17 de septiembre del 2026, el Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0034-R de 31 de agosto del 2026 del proceso "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código SIE-COMEP-2026-005, comunica y solicita a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, lo que sigue *"[(…) Bajo ese contexto, una vez que se cumplió con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, me permito poner a su consideración el "Acta de Calificación de Oferta" y el "Informe de Recomendación de Adjudicación" en el que se recomienda: "[…] la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el códigoSIE-COMEP-2026-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", a favor del oferente TELEACCESS JR S.A, con RUC No. 1793194481001, por el valor de USD 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, al haber cumplido las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y obtenido el menor precio en la puja entre las ofertas calificadas, resultado que se encuentra alineado con el principio de mejor valor por dinero y con la naturaleza competitiva de la Subasta Inversa Electrónica." Por lo expuesto, y de considerarlo pertinente, solicito autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación. Para tales efectos, se adjunta el expediente digital generado durante la fase precontractual (…)]";*

Que, Con Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0333-M, de 17 de septiembre del 2026, se solicitó por parte del Lic. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante lo siguiente: *"(…) Bajo ese contexto, una vez que se cumplió con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, me permito poner a su consideración el "Acta de Calificación de Oferta" y el "Informe de Recomendación de Adjudicación" en el que se recomienda: "[...] la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código SIE-COMEP-2026-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", a favor del oferente TELEACCESS JR S.A, con RUC No. 1793194481001, por el valor de USD 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, al haber cumplido las*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

condiciones establecidas en los documentos precontractuales y obtenido el menor precio en la puja entre las ofertas calificadas, resultado que se encuentra alineado con el principio de mejor valor por dinero y con la naturaleza competitiva de la Subasta Inversa Electrónica.". Por lo expuesto, y de considerarlo pertinente, solicito autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación. Para tales efectos, se adjunta el expediente digital generado durante la fase precontractual.";

Que, mediante sumilla inserta de 18 de septiembre del 2026, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0333-M de 17 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Jefe de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(…) Estimado José, en virtud de la recomendación expuesta solicito de la manera más cordial la elaboración de la debida resolución de adjudicación mencionada según determina la norma (…)";y,*

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-005 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", al oferente TELEACCESS JR S.A,, con RUC: 1793194481001, por el valor de USD 57.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de Ofertas de 16 de septiembre del 2026 e Informe de Recomendación de Adjudicación de 17 de septiembre del 2026;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico con cédula de identidad No. 0920825643, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,367 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente TELEACCESS JR S.A,, con RUC: 1793194481001 acorde a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción**.**

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-DPPT-2026-0333-M

Anexos:
- acta_no._4_acta_de_calificacion_ofertas_revf1692026-signed_(1).pdf
- informe_recomendacion_adjudicacion_17_09_2026-signed.pdf
- 1_comep-gg-2026-0034-rresolucion_inicio.pdf
- 3cronograma_proceso.pdf
- 4_desig_na_repsonsable.pdf
- acta_no._1_preguntas_respuestas.pdf
- acta_no._3_acta_de_convalidacion.pdf
- acta_no._4_acta_de_calificacion_ofertas.pdf
- informe_recomendacion_adjudicacion0128108001789758093.pdf
- comep-dppt-2026-0333-m.pdf
- correo_con_documentos_para_resolucion.pdf
- correo_resultados_puja0517291001789758182.pdf
- hoja_de_ruta_comep-dppt-2026-0333-m.pdf
- oficio_covalidacionciemtelcom.pdf
- oficio_microsolutions_s.a-signed.pdf
- oficio_nanotronic_s.a-signed.pdf
- resumen_de_puja_sie-comep-2026-005.pdf
- oficio_leaccess_jr_s.a-signed.pdf
- link_proceso_https.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux